Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-08-2025 19:56
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0008495 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72230 SUBDIRECCION DE PROYECTOS
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
ASUNTO SOLICITUD TRAMITE DE SUSPENSIÓN NO. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE OBS

Bogotá D.C., agosto

2025IE0008495

PARA: **PABLO ANDRÉS SANCHÉZ ÁVILA**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA**
Supervisora CUR 1331-2023

ASUNTO: **Solicitud trámite de Suspensión No. 4 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023** suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Yopal (Casanare), para la ejecución del Proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

Respetado doctor Ramírez,

En mi calidad de supervisora del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Yopal (Casanare), me permito solicitar al Grupo de Contratos adelantar los trámites necesarios para suscribir el acta de Suspensión No. 4 al Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, mediante la cual se suspenda el plazo de ejecución del convenio por el término de cuatro (4) meses, de acuerdo con las consideraciones que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES

CONVENIO	Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos CUR No. 1331 del 26 de junio de 2023. Dirección Secop II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4633048&isFromPublicArea=True&isModal=False
OBJETO DEL CONVENIO	En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal, departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de

	realizar el Proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*
PARTES DEL CONVENIO	Municipio de Yopal Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
BENEFICIARIO	Municipio Yopal (Casanare)
NIT	891.855.017-7
VALOR DEL CONVENIO	No aplica
VALOR DEL PROYECTO	Recursos Nación (100%): Dieciocho Mil Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres ($18.094.457.463) pesos
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 de junio de 2023
FECHA INICIO	28 de junio de 2023
PLAZO INICIAL	Quince (15) meses
PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES	Con Acta de Suspensión 01 del 29 de diciembre de 2023, se suspendió la duración del CUR por 11 meses, hasta el 29 de noviembre de 2024, con nueve (9) meses de plazo de ejecución faltante. Con Acta de Suspensión 02 del 29 de noviembre de 2024, se suspendió la duración del CUR por 4 meses, hasta el 29 de marzo de 2025, con nueve (9) meses de plazo de ejecución faltante. Con Acta de Suspensión 03 del 29 de marzo de 2025, se suspendió la duración del CUR por 4 meses, hasta el 29 de junio de 2025, con tres (9) meses de plazo de ejecución faltante.
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	28 de marzo de 2026

2. CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de junio de 2023 con oficio radicado MVCT 2023EE0054252, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio «MVCT» informó al Municipio de Yopal (Casanare) la viabilidad del proyecto, indicando como condicionante lo siguiente:

   "El mencionado proyecto viabilizado en el comité No. 60 de diciembre 02 de 2014 propuso como alcance construir la captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable y la conducción hasta conectar con las redes del caso urbano del municipio de Yopal; a la fecha, se encuentran construidas la

captación, aducción, planta de tratamiento y parte de la red, saliendo desde la PTAP, lo cual obligó a dividir la conducción en tres fases, de las cuales, la fase I se encuentra construida, la fase II quedó su construcción a cargo del Departamento del Casanare y la fase III corresponde al proyecto que nos ocupa en esta viabilidad.

Dado que la fase II hace parte integral de la línea de conducción, y que dicho tramo fue denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA PARA LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN TRAMO K2+564 Y K3+190 DEL PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA YOPAL", con motivo de la socavación ejercida por el Río Cravo Sur sobre la margen izquierda del cauce (banca de la vía paralela al rio); en consecuencia, el municipio de Yopal debe coordinar con el Departamento del Casanare para que se construyan las obras de protección geotécnica, que resguarden el talud del margen izquierdo, erosionado por la socavación intensa que producen los caudales del Rio Cravo Sur, así mismo, debe garantizar la debida coordinación para que se realice la instalación, operatividad y estabilidad de la tubería, en el tramo de la mencionada fase II.

Si por cualquier motivo, el municipio de Yopal no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, deberá abstenerse de publicar pliego de condiciones definitivo que de avance al proceso de contratación para acometer la fase III, motivo de la presente viabilidad, dado que para su funcionalidad esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II.*" Énfasis propio*

2. Que el 20 de junio de 2023 con oficio radicado MVCT 2023EE0056057, el MVCT comunicó al Municipio de Yopal la Resolución de Adjudicación de Recursos 0496 del 20 de junio de 2023, la cual en su artículo 4° indicó que debía ser suscrito un Convenio de Uso de Recursos mediante el cual se reglase el apoyo financiero de la Nación.

3. Que el 26 de junio de 2023 el MVCT y el Municipio de Yopal (Casanare), suscribieron el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos Nº 1331 de 2023 cuyo objeto estableció "(...) las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE",* el cual se encuentra publicado en Secop II en la dirección electrónica https://bit.ly/3OubLgq.

4. Que el 28 de junio de 2023 fue suscrita el acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 1331 de 2023, con un plazo de ejecución de 15 meses.

5. Que el 18 de diciembre de 2023 se expidió la Resolución 1256 de 2023, que modifica el literal b del artículo sexto de la Resolución de Asignación de Recursos 0496 del 20 de junio de 2023, extendiendo a diez (10) meses la prescripción de términos de efectos jurídicos de los recursos asignados por la Nación, así:

   «Artículo 1°. Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 0496 del 20 de junio de 2023, el cual quedará así:

   "Artículo 6°. La presente resolución perderá efectos jurídicos en cualquiera de los siguientes casos:

   a) Si el Municipio de Yopal, departamento de Casanare, no suscribe el convenio de uso de recursos de que trata el artículo 4° de la presente resolución, a más tardar el 28 de junio de 2023.

   *b) Si transcurridos **diez (10) meses** de ejecución contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio de uso de recursos, el ejecutor designado no ha dado apertura a los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto.*

   *Nota: El término señalado en el presente literal **se suspenderá si el mencionado convenio de uso de recursos es suspendido.**»* Énfasis propio

6. Que el 29 de diciembre de 2023, fue suscrita Acta de Suspensión No.1 en la cual el Municipio-Ejecutor se comprometió a desarrollar el Plan de Trabajo que se transcribe a continuación, con el cual se busca dar cumplimiento al condicionante señalado en la viabilidad del proyecto:

   «1. Armonización presupuestal vigencia 2024. Este proceso se establece se ejecute dentro de los tres (3) primeros meses del año 2024. Enero a marzo 2024.

   2. Contratación Personal Profesional vigencia 2024. Este proceso se establece se ejecute en el siguiente mes a la armonización presupuestal. Cuarto (4) mes del año 2024. Enero a Abril 2024.

   3. Revisión, complementación y/o actualización y viabilización final proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) meses a la contratación del personal profesional requerido. Mayo a junio 2024.

4. Aprobación del proyecto, designación de ejecutor. Este proceso se establece se ejecute en el siguiente mes a la Revisión y/o Actualización y viabilización final proyecto Fase II. Julio 2024.

5. Proceso de Contratación obras y servicios proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) mes a la aprobación del proyecto y designación de ejecutor. Agosto a septiembre 2024.

6. Inicio de ejecución de obras y servicios de Interventoría: Este proceso se considera se inicie en los primeros días del mes de octubre de 2024, con la suscripción de los respectivos contratos y la aprobación de garantías y/o pólizas, cumpliendo así con la condicionalidad establecida en el Concepto de Viabilidad No. 2023EE0054252 de fecha 14 de junio de 2023.»

7. Que el Municipio-Ejecutor de Yopal (Casanare) dio cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión No. 1 del 28 de diciembre de 2024, desde enero 2024 y hasta junio 2024, según consta en los Informes Mensuales presentados a esta cartera ministerial.

8. Que para el período correspondiente a los meses desde julio 2024 y hasta septiembre 2024, los Informes Mensuales aportados por el Municipio-Ejecutor de Yopal, si bien es cierto daban cuenta de actuaciones y gestiones ejecutadas para poder lograr el hito esperado, éstos no pudieron ser materializados, por cuánto se dependía de gestiones de otros actores en el territorio, que no son parte integrante del CUR 1331 de 2023, tales como la Gobernación de Casanare y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal «EAAAY» (intervenida por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios «SSPD» desde octubre 2023).

9. Que el 04 de octubre de 2024 la Gobernación de Casanare mediante Decreto Nº 0265 de 2024, asignó recursos presupuestales a la denominada fase II de la línea de conducción del sistema de acueducto del Municipio de Yopal (Casanare), con cargo a recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías del Departamento, por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($34.821.805.952) pesos. El proyecto fue denominado *«Construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabiildad geológica desde el tramo K2+069 al K3+511 para sistema de abastecimiento de agua potable del Municipio de Yopal Departamento de Casanare.»*. En dicho acto administrativo también se designó a Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P. «Acuatodos» como Ejecutor del proyecto fase II de línea de conducción de acueducto. Dicho documento constituye cierre técnico, financiero y evidencia cierta de una futura contratación de construcción e interventoría de construcción para la precitada fase II, con lo cual se dará

cumplimiento al condicionante señalado en el oficio MVCT de viabilidad del proyecto.

10. Que el 21 de octubre de 2024 con oficio radicado MVCT 2024ER0164581, el Municipio-Ejecutor rindió sus argumentos por los cuales para el período Julio a Septiembre 2024, no fue posible lograr el hito señalado en el Plan de Trabajo del Acta de Suspensión del CUR 1331 de 2023, por causas ajenas a éste.

11. Que el 31 de octubre de 2024 con oficio radicado Municipio No. 2024ER0172042, el Municipio-Ejecutor solicitó al MVCT otorgar dos meses y medio adicionales de suspensión, a fin de lograr cumplir el condicionante de aportar los contratos de construcción e interventoría de construcción de la fase II de la línea de conducción de acueducto, por las motivaciones argumentadas en dicho documento.

12. Que el 29 de noviembre de 2024 es suscrita Acta de Suspensión 02 al CUR 1331-2023, por u término de cuatro (4) meses, esto es, hasta el 29 de marzo de 2025, inclusive.

13. Que el 03 de marzo de 2025 con oficio Rad MVCT 2025EE0007860, la Supervisión MVCT requirió al Municipio-Ejecutor que informase acerca de la totalidad de actividades que se había previsto desarrollar en la suspensión 02 del CUR 1331-2023, dado que los términos para su realización se encontraban vencidos, sin que desde el Municipio se haya aportado evidencia de actuaciones o logros al respecto.

14. Que el 29 de marzo de 2024 es suscrita Acta de Suspensión 03 al CUR 1331-2023, por u término de tres (3) meses, esto es, hasta el 29 de junio de 2025, inclusive.

15. Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero de la minuta del Acta de Suspensión del Convenio de Uso de Recursos suscrita entre el Municipio de Yopal y el MVCT —"*(…) Reiniciará la ejecución del CONVENIO, el 30 de junio de 2025, y por lo tanto se modifica el plazo de ejecución del CONVENIO, cuya fecha de finalización será el 28 de marzo de 2026. (…)*"—, la ejecución del Convenio se reinició el 30 de junio de 2025.

16. Que, el 11 de junio de 2025 el Municipio de Yopal, en su calidad de ejecutor, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión Temporal No. 04 del plazo de ejecución del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. La petición se fundamentó en que, pese a los avances alcanzados, aún no se habían superado las condiciones necesarias para reiniciar la ejecución del convenio, toda vez que la Fase II, a cargo de Acuatodos S.A. E.S.P., se encontraba en etapa precontractual y no había garantizado el inicio de las obras ni de la interventoría, lo que hacía imposible cumplir con la fecha de reinicio prevista en la suspensión anterior.

    El Municipio informó que, si bien la autoridad ambiental otorgó el permiso de aprovechamiento forestal requerido, los procesos de contratación de la Fase II aún

no estaban en firme, proyectándose el inicio de actividades para el mes de agosto de 2025. En consecuencia, resultaba inviable continuar con la Fase III —objeto del convenio— al no estar asegurada la integralidad del sistema de conducción.

De igual manera, se expuso que los trámites ambientales propios de la Fase III, radicados desde noviembre de 2024 y reiterados en abril de 2025 ante Corporinoquia, seguían sin respuesta formal, lo cual impedía avanzar en las actividades precontractuales de la fase financiada con el convenio. Esta situación, generada por actuaciones de terceros ajenos al acuerdo, constituye un hecho fortuito o de fuerza mayor, amparado en las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, el Municipio de Yopal solicitó formalmente la ampliación de la suspensión por cuatro (4) meses, con el fin de que en dicho lapso Acuatodos S.A. E.S.P. culmine la contratación de la Fase II y la autoridad ambiental expida los conceptos técnicos pendientes, permitiendo así garantizar las condiciones necesarias para el reinicio efectivo del convenio.

17. Que, el día 15 de julio de 2025, mediante oficio No. 2025EE0041237 del MVCT, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio negó la solicitud elevada por el Municipio de Yopal el 11 de junio de 2025 para suscribir la Suspensión Temporal No. 4 del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023. La decisión se fundamentó en que no se configuran las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público previstas en la Cláusula Vigésima Quinta, dado que la no ejecución de la Fase II por parte de Acuatodos S.A. E.S.P. no constituye un hecho imprevisible, sino una situación conocida desde diciembre de 2023 con la primera suspensión, la cual ha persistido por más de dieciocho meses.

    El Ministerio advirtió, además, que el Municipio no acreditó avances efectivos en la gestión de los permisos técnicos y ambientales requeridos para la Fase III, pese a que debieron tramitarse oportunamente en cumplimiento del principio de planeación. La falta de dichos permisos se interpretó como consecuencia de una gestión administrativa insuficiente, y no como una circunstancia de fuerza mayor que justifique una nueva suspensión.

18. Que, el 17 de julio de 2025 la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare – Acuatodos S.A. E.S.P., en su calidad de Gestora del PDA Casanare, remitió al Ministerio de Vivienda un informe sobre el estado de la contratación de la Fase II del sistema de acueducto. En dicho documento se informó que el 11 de julio de 2025 se adjudicó el Contrato de Obra Pública para la construcción de la línea de conducción y obras de protección en los puntos críticos de inestabilidad geológica, por un valor de $31.377.773.229, encontrándose en trámite los procedimientos administrativos previos a la firma del acta de inicio, tales como la expedición del RUT de la Unión Temporal contratista y la legalización de pólizas.

    Adicionalmente, se indicó que el 2 de julio de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría para la Fase II, por un valor de $2.670.513.321, lo

que garantiza la supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal de la obra. De esta manera, Acuatodos resaltó que con estas gestiones se da cumplimiento a los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo con el MVCT y el Municipio de Yopal, allanando el camino para la ejecución de la Fase III objeto del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

19. Que el 26 de julio de 2025, mediante Oficio No. 2025EE0045105, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio citó al Municipio de Yopal a una mesa de arreglo directo para analizar la situación contractual de la Fase III del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, advirtiendo que las situaciones del ejecutor frente al condicionante de viabilidad relacionado con la culminación de la Fase II, así como la falta de gestiones oportunas durante las suspensiones otorgadas, podrían dar lugar al inicio del trámite de presunto incumplimiento en caso de no alcanzarse una solución inmediata, razón por la cual se convocó mesa para el 01 de agosto de 2025.

20. Que, el día 01 de agosto de 2025, se llevó a cabo la mesa de arreglo directo convocada por la Supervisión del MVCT, con la participación de la Alcaldía de Yopal, el equipo jurídico del MVCT, así como del Secretario General. Durante la jornada se escucharon de manera detallada las intervenciones de los distintos actores, en las que se reiteró que la situación actual del convenio es crítica debido a la expiración de los recursos, la falta de avance físico en la Fase II y la imposibilidad de iniciar la Fase III sin la culminación previa de las obras complementarias. En ese sentido, se advirtió que el proyecto, en su estado actual, enfrenta un riesgo estructural para su continuidad, lo cual obliga a replantear de fondo la estrategia a seguir.

    En el marco del desarrollo de la diligencia, y tras analizar los escenarios jurídicos y financieros expuestos por la Supervisión, se planteó la conveniencia de la suspensión temporal. Esta alternativa fue recogida como una de las conclusiones de la mesa y quedó consignada en el acta, señalando que el Municipio de Yopal deberá presentar formalmente la solicitud de suspensión, acompañada de los soportes y un plan de trabajo que justifique la medida. Asimismo, se destacó que la propuesta de suspensión surgió en el marco de la discusión como una visión de prudencia institucional, orientada a preservar los intereses del proyecto y prevenir escenarios de mayores riesgos jurídicos y financieros.

21. Que, el 12 de agosto de 2025, con oficio Rad. MVCT 2025ER0111581, el Municipio–Ejecutor de Yopal remite comunicación por medio de la cual SOLICITUD SUSPENSIÓN TEMPORAL No. 04 PLAZO DE EJECUCIÓN. En el desarrollo del documento se actualiza la situación del proyecto y expone que a la fecha persisten las mismas dificultades que han impedido la normal ejecución del Convenio 1331 de 2023. Se recuerda que la viabilidad del Ministerio fue otorgada bajo el condicionante de que la fase II estuviera plenamente contratada y en operación, señalando expresamente que *"para la funcionalidad de esta etapa depende de la ejecución y operatividad de la fase II",* de modo que la continuidad del convenio

está sujeta a gestiones ajenas al municipio y a cargo de la Gobernación de Casanare y de Acuatodos S.A. E.S.P.

El documento precisa que, en lo ambiental, los permisos iniciales expedidos en 2022 por Corporinoquia perdieron vigencia sin que se alcanzara a dar inicio a las actividades de obra, razón por la cual la autoridad ambiental informó que "*era necesario iniciar nuevamente el trámite de dichos permisos*". En ese sentido, se han adelantado procesos de actualización y complementación de la información técnica, incluyendo inventario forestal y caracterización de fauna y coberturas vegetales, que ya fueron radicados, encontrándose actualmente en etapa de evaluación.

De igual manera, se destaca que el Instituto Nacional de Vías ha solicitado estudios adicionales para otorgar el permiso de intervención sobre la Ruta Nacional 6513 y el sector del Puente La Cabuya, exigiendo "*conteos de tránsito durante siete (7) días continuos*", pruebas de caracterización de subsuelo y un plan de manejo de tránsito acorde con la normatividad vigente. Estas exigencias han representado un nuevo frente de trabajo que requiere coordinación interinstitucional y ajustes técnicos.

En consecuencia, la comunicación concluye que la ejecución del proyecto continúa supeditada a la resolución de estos trámites y a las actuaciones de terceros, lo que impide al Municipio avanzar de manera autónoma en el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

22. Que, en el documento de solicitud de suspensión temporal no. 04 plazo de ejecución, oficio Rad. MVCT 2025ER0111581, el Municipio-Ejecutor de Yopal expresa textualmente sobre la suspensión lo siguiente:

"(…) ***SOLICITUD FORMAL SUSPENSION NO. 4.***

Con base a lo concluido en la mesa de arreglo directo, celebrada el 1 º de agosto de 2025, y la mesa técnica celebrada posteriormente, el municipio de Yopal, se permite realizar la solicitud formal de la suspensión temporal No. 04 del Convenio de Uso de recursos 1331 de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

A la fecha, no se ha suscrito el contrato de obra pública para la ejecución de las obras de protección y construcción de la línea de conducción de la Fase II, fase previa a la incluida en el alcance del Convenio de Uso de recursos 1331 de 2023. Si bien no constituye un evento nuevo, corresponde a la condición inicial que motivó la suspensión del Convenio de Usos de Recursos N.º 1331 de 2023, la cual, a la fecha, no ha sido superada en su totalidad.

Que acorde a lo indicado por la Supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la firma del contrato de obra y la aprobación de las pólizas del proyecto Fase II, no es garantía de continuidad, pues en el alcance del proyecto de Fase II, el mayor componente de ejecución son las obras de protección, las cuales tendrán un tiempo mayor de ejecución.

Que acorde a lo indicado por la Supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la firma del contrato de obra y la aprobación de las pólizas del proyecto Fase II, no es garantía de continuidad, pues en el alcance del proyecto de Fase II, el mayor componente de ejecución son las obras de protección, las cuales tendrán un tiempo mayor de ejecución.

Que tal como se indicado continuamente, el municipio de Yopal, realizó inicialmente todas las acciones requeridas para lograr la aprobación y asignación de los recursos del proyecto Fase II, de manera que se lograra cumplir con la condicionalidad establecida en la viabilidad.

Que desde noviembre de año 2024, viene adelantando los trámites para la obtención de los permisos ambientales requeridos y ha cumplido con la actualización, complementación y entrega de la información solicitada por la autoridad ambiental.

Que las consideraciones técnicas y la particularidad para la ejecución de las obras a ejecutar en el sector del Puente de La Cabuya, en la Ruta Nacional 6513, exigidas por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y la información requerida por esta entidad, no fueron elaboradas en el alcance del proyecto, por tanto, el municipio de Yopal, se encuentra elaborando la información técnica requerida por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, lo que constituye un hecho sobreviniente no esperado por el Municipio de Yopal.

Que el proyecto fue viabilizado y aprobado en el año 2023, no obstante, los costos de ejecución del mismo, corresponden a costos del año 2022, por lo que se debe realizar el proceso de reformulación de costos, incluyendo los costos que se deriven del Plan de Manejo de Tránsito, exigido por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el cual debe elaborarse acorde al nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial 2024.

Que, en el comité del 06 de junio de 2025, celebrado con los funcionarios de la Supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se había acordado previamente la aprobación de la suspensión temporal No. 04.

Que estas razones fueron expuestas por el Municipio de Yopal, en la mesa de arreglo directo realizada el 1 º de agosto de 2025, en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por tanto, se estableció de común acuerdo entre las partes, suspender el Convenio de Usos de Recursos 1331 de 2023.

Este acuerdo entre las partes (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -Municipio de Yopal), se enmarca en el principio general de conservación de los contratos estatales, en la primacía del interés general y del principio de conservación del contrato y que el fin de la contratación estatal es cumplir a cabalidad con los contratos establecidos y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, así como lo establecido en las Cláusulas del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

Así mismo, se apoya en la Jurisprudencia, especialmente del Consejo de Estado, la cual ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público debidamente justificadas y fundamentadas, las cuales se han hecho constar esas circunstancias y sus efectos, en el presente escrito, con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual y la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

Teniendo en cuenta que la suspensión temporal solicitada, constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio, el municipio de Yopal, continuará con los trámites ambientales requeridos, la elaboración y presentación de la información técnica exigida por el Instituto Nacional de Vías INVIAS, la preparación del documento técnico y económico para la reformulación del proyecto, y la elaboración de los pliegos tipo para el sector de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actividades que permitirán una vez se reinicie el convenio, contar con todos los elementos necesarios para ejecutar las actividades y obligaciones propias del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el acuerdo entre las partes, que suscribieron el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, el Municipio de Yopal, solicita formalmente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tramite y apruebe una ampliación a la suspensión temporal por un plazo de ***CUATRO (4) MESES****, plazo en el cual la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare ACUATODOS S.A. E.S.P, realice la contratación de las obras del proyecto Fase II, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y OBRAS DE PROTECCIÓN EN LOS PUNTOS CRÍTICOS DE INESTABILIDAD GEOLÓGICA DESDE EL TRAMMO K 2+069 AL K3+511 PARA SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE; la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, como Autoridad Ambiental, realice los procesos de evaluación de la documentación radicada por el Municipio de Yopal y emita el respectivo concepto técnico y por ende la suscripción del acto administrativo que acoja el concepto técnico de viabilidad de los permisos ambientales para Fase III y el Instituto Nacional de Vías INVIAS, revise la información técnica y emita el permiso de uso de zona de vía requerido para la ejecución de las obras*

Esta solicitud se realiza en cumplimiento de la Cláusula VIGESIMA QUINTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público las PARTES podrán suspender el plazo de ejecución del Convenio como una medida temporal a fin de conservar el vínculo contractual; para lo cual, deberán hacer constar esas circunstancias y sus efectos por escrito.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al MINISTERIO a efectos de establecer las acciones a seguir.

Es preciso indicar que, si las situaciones que generan la presente solicitud de la suspensión temporal, se superan antes del plazo solicitado, el Municipio de Yopal,

informará oportunamente al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, para reiniciar de común acuerdo el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.

En espera del trámite y aprobación oportuna a la presente solicitud de suspensión del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, por un plazo de CUATRO (4) MESES. (…)"

3. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Esta supervisión considera procedente la solicitud de suspensión presentada por el Municipio-Ejecutor de Yopal, mediante oficio radicado Municipio 2025ER0111581 del 12 de agosto de 2025, en la medida en que durante la mesa de arreglo directo realizada el 1 de agosto de 2025, así como en la solicitud allegada, el Municipio demostró estar adelantando actuaciones y gestiones orientadas al cumplimiento de lo establecido en el convenio y al desarrollo de los hitos previstos para la ejecución del proyecto. Dichas actuaciones se encuentran respaldadas con soportes relacionados con la contratación de la fase II, la cual constituye condición indispensable para la ejecución efectiva de la fase III.

Desde el punto de vista técnico, y en virtud de la viabilidad del proyecto, resulta imprescindible garantizar que el punto de encole (punto inicial) de la fase III de la línea de conducción de acueducto —que corresponde al punto de descole de la fase II— cuente con evidencia cierta y verificable de existencia. Tal evidencia solo puede acreditarse mediante la celebración y ejecución de un contrato de obra y su respectivo contrato de interventoría para la fase II. En este sentido, mediante oficio de fecha 17 de julio de 2025, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare Acuatodos S.A. E.S.P., en su rol de Gestora del PDA Casanare, remitió al Ministerio informe sobre el estado de la contratación de la fase II, dando cuenta del avance en los trámites y del estado contractual requerido como soporte para la fase III.

La ejecución y funcionalidad de la fase III depende completamente de la existencia real y verificable de la fase II. Por lo tanto, es responsabilidad de la Nación, en su calidad de cofinanciador y supervisor, verificar que el territorio disponga de todos los medios necesarios para garantizar la ejecución efectiva de dicha fase, en particular los instrumentos contractuales y ambientales que soportan la viabilidad del sistema.

En cuanto a los antecedentes ambientales, se tiene que el 18 de febrero de 2025, la Empresa Acuatodos respondió a la autoridad ambiental Corporinoquia mediante oficio radicado YO-2025-02215, atendiendo las observaciones efectuadas en el marco del trámite de permisos de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal. Posteriormente, el 21 de febrero de 2025, en el marco de mesa de trabajo convocada por la Gerencia Departamental de Casanare de la Contraloría General de la República para el seguimiento a los avances de las fases II y III, Acuatodos informó al Municipio

de Yopal y al ente de control que continuaba adelantando los trámites ambientales requeridos como prerrequisito para la contratación de la fase II.

Así mismo, el 25 de febrero de 2025, mediante oficio radicado Municipio 2025209594, el Municipio de Yopal, en su calidad de ejecutor de la fase III, solicitó a Acuatodos información detallada sobre los trámites ambientales a desarrollar para la contratación de la fase II. En respuesta, Acuatodos efectuó el 26 de febrero de 2025 el pago a Corporinoquia por concepto de evaluación de servicios ambientales, por la suma de Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintidós pesos ($137.676.722), según consta en la Orden de Pago No. 19201602 de la misma fecha.

Finalmente, el 10 de marzo de 2025, mediante oficio radicado 130.20.6.0233, Acuatodos informó al Municipio de Yopal que para la fase II sí se requiere permiso de aprovechamiento forestal, más no de ocupación de cauce, precisando con ello el alcance de los trámites ambientales indispensables para viabilizar la contratación de la fase.

El 17 de julio de 2025, mediante comunicación oficial, la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare – Acuatodos S.A. E.S.P. informó sobre el estado de la contratación de la fase II, precisando que se encontraban en desarrollo actuaciones encaminadas a la definición de los procesos de obra e interventoría. Este reporte constituye un soporte adicional que demuestra que el ejecutor departamental avanza en la estructuración de los componentes técnicos y contractuales necesarios, lo cual refuerza la justificación de la solicitud de suspensión, en tanto se acredita la gestión activa para materializar la fase II, condición indispensable para la fase III.

En atención a lo solicitado en la mesa de arreglo directo celebrada el 1 de agosto de 2025, el Municipio de Yopal en su rol de ejecutor, presentó el Plan de Acción correspondiente a la Suspensión N° 4 del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023. Dicho plan tiene como propósito definir de manera clara las actividades que se desarrollarán durante el periodo de suspensión, con el fin de superar los condicionantes de viabilidad y garantizar que, una vez reanudado el convenio, se cuente con los permisos, estudios y soportes técnicos necesarios para dar inicio a la fase contractual y de ejecución de obras.

I. Permisos ambientales

El trámite ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA constituye uno de los ejes principales del plan. Actualmente se encuentra en curso la solicitud de permisos para ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, radicada en noviembre de 2024 y reiterada en abril de 2025.

El plan establece un cronograma detallado que abarca desde agosto hasta diciembre de 2025, con actividades como: atención a requerimientos adicionales formulados por la Autoridad Ambiental, mesas de trabajo técnicas, verificación documental, liquidación y pago de costos de evaluación, visitas de campo y finalmente la emisión de concepto técnico y resolución de otorgamiento.
Aunque el cronograma es preciso, la dependencia directa de la gestión de CORPORINOQUIA constituye un factor de riesgo frente a los plazos de suspensión definidos.

II. Permiso de intervención vial (INVIAS)

De manera paralela, el Municipio avanza en el trámite de intervención y uso de zona de vía nacional, específicamente en el sector del puente La Cabuya. La solicitud fue radicada ante INVIAS en marzo de 2025, generando observaciones técnicas que incluyen la necesidad de ajustar planos, elaborar el Plan de Manejo de Tránsito y realizar aforos vehiculares de siete días continuos, dada la complejidad de la obra y el flujo de carga pesada en la ruta.

El cronograma ubica estas actividades entre agosto y noviembre de 2025, con la expectativa de obtener la autorización definitiva de INVIAS hacia finales de noviembre. La exigencia de estudios adicionales introduce un riesgo potencial de dilación que debe ser monitoreado de manera especial.

III. Reformulación del proyecto

El plan también contempla la actualización de los costos del proyecto a precios vigencia 2025-2026, dado que la viabilidad inicial se otorgó con valores de 2022. Esta reformulación abarca ajustes financieros, incorporación de resultados de estudios ambientales y de tránsito, y su posterior radicación ante el MVCT para revisión y aprobación.

El cronograma prevé que entre septiembre y noviembre de 2025 se surtan la presentación, revisión y aprobación de la reformulación por parte del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Este paso es crítico, pues sin la aprobación de dicha reformulación no se podrán iniciar los procesos contractuales de obra e interventoría.

IV. Pliegos tipo definitivos

Finalmente, el Plan de Acción prevé que, una vez aprobada la reformulación, el Municipio de Yopal con el acompañamiento del MVCT y de la Oficina Jurídica del municipio de Yopal, procederá a elaborar, revisar y aprobar los pliegos definitivos de obra e interventoría. Estas actividades están calendarizadas entre octubre y diciembre de 2025, con el propósito de dejar listos los documentos para la apertura de procesos de selección una vez culmine la suspensión.

Por su parte, el Municipio de Yopal aportó el siguiente Cronograma de Actividades a desarrollar por su parte, como Ejecutor de la fase III de la línea de conducción:

Alcaldía Municipal de Yopal	CRONOGRAMA DE EJECUCION CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023	Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE EJECUTARAN EN EL PERIODO DE SUSPENSION. CONVENIO CUR 1331-2023																								
Teniendo en cuenta que la suspensión temporal solicitada, constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio, el municipio de Yopal, se compromete a realizar las siguientes actividades que permitan una vez se reinicie el convenio, contar con todos los elementos necesarios para ejecutar las actividades y obligaciones propias del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023.																								
1. TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS AMBIENTALES PARA EL PROYECTO FASE III. En el marco del trámite para la obtención de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto "Construcción de la línea de conducción de 36" desde el Puente de La Cabuya hasta la Calle 5 del municipio de Yopal, departamento de Casanare", adelantado ante la Autoridad Ambiental competente, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUÍA, y conforme a lo expuesto en los informes previamente remitidos, se encontraba pendiente la respuesta a la solicitud de permisos ambientales radicada bajo el N.° YO.2024-20038 del 22 de noviembre de 2024, reiterada mediante Radicado N.° YO.2025-04860 del 9 de abril de 2025. En atención a dichas solicitudes, la Corporación, mediante oficio N.° 500.29.1.25-04938 del 2 de julio de 2025, formuló requerimientos adicionales con el fin de continuar el trámite. Recibida esta comunicación, el grupo técnico del CUR 1331 de la Secretaría de Infraestructura procedió a atender los requerimientos efectuados, radicando la documentación técnica y legal, tanto en medio físico como digital, subsanada en su totalidad, a través del Radicado N.° YO.2025-11549 del 29 de julio de 2025. Lo anterior, con el propósito de dar continuidad al proceso para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce y del Permiso de Aprovechamiento Forestal, los cuales, a la fecha, no han sido objeto de revisión preliminar por parte de la Autoridad Ambiental																								
a. Evaluación preliminar por parte de la Autoridad Ambiental (CORPORINOQUIA) de la documentación presentada por parte del Municipio. En el marco de las competencias asignadas a la Autoridad Ambiental, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA efectuará la revisión y verificación preliminar de la documentación remitida por el Municipio, con el propósito de constatar que se encuentre completa, coherencia técnica y conformidad con los requisitos legales y normativos aplicables. Esta evaluación constituye un paso previo indispensable para la determinación de la viabilidad del trámite ambiental correspondiente.																						01 de agosto al 12 de septiembre de 2025.	Personal Profesional de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental (rea de Evaluación Ambiental) de CORPORINOQUIA.	La presente actuación corresponde de manera exclusiva a los profesionales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA, en ejercicio de las funciones que les han sido asignadas por la normativa ambiental vigente. Se espera que su ejecución se realice en el menor tiempo posible, atendiendo al principio de eficiencia administrativa, máxime considerando el prolongado lapso transcurrido para la realización de la primera verificación de la solicitud inicialmente presentada (noviembre de 2024).
b. Realización de mesas de trabajo con la Autoridad Ambiental: La Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, efectuará mesas de trabajo con la Secretaría de Infraestructura para informar y solventar los requerimientos																						15 de septiembre al 03 de octubre de 2025.	Personal de CORPORINOQUIA / Profesionales de apoyo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Con el propósito de optimizar la celeridad procesal y garantizar la eficacia administrativa, los requerimientos adicionales formulados por la Autoridad Ambiental se efectuarán de manera verbal en el marco de las mesas de trabajo, a fin de que puedan ser atendidos y

1

Alcaldía Municipal de Yopal	CRONOGRAMA DE EJECUCION CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023	Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
que requiera la Autoridad Ambiental para dar continuidad con el trámite, previo a la liquidación de los costos ambientales e inicio del trámite.																								subsanados de forma inmediata, reduciendo tiempos de respuesta y evitando dilaciones injustificadas en el trámite.
c. Liquidación de costos del trámite de evaluación de los permisos ambientales (Autorización para la ocupación de cauce y permiso de aprovechamiento forestal único). Concluida la etapa de verificación documental y subsanados los requerimientos formulados por la Autoridad Ambiental, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA procederá a determinar, conforme a la normatividad vigente, los costos asociados a la prestación del servicio de evaluación de los permisos solicitados. Dichos valores serán comunicados oficialmente al Municipio mediante acto administrativo u oficio, con el fin de que se efectúe el pago correspondiente y se continúe con el trámite.																					06 al 17 de octubre de 2025.	Personal Profesional de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA.	Esta actuación corresponde de manera exclusiva a la competencia funcional de los profesionales adscritos a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA, en el marco de las funciones asignadas por la normatividad ambiental vigente.
d. Pago de costos de Evaluación de los permisos ambientales y envió del soporte de pago al área de recaudos de CORPORINOQUIA. El municipio de Yopal realiza el pago de los costos de evaluación y allega el comprobante de pago a la Corporación.																						20 de octubre al 31 de octubre de 2025.	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Acorde a la liquidación que realice la Autoridad Ambiental, el Municipio de Yopal, realizará los trámites administrativos y financieros para efectuar el pago de los costos de evaluación ambiental.
e. Proyección del acto administrativo que da Inicio de trámite, a cargo de la Autoridad Ambiental y notificación al municipio. Efectuado e informado el pago de los costos correspondientes a la evaluación ambiental, la Autoridad Ambiental competente —CORPORINOQUÍA—, en ejercicio de sus funciones legales, contará																						3 al 14 de noviembre de 2025.	Personal Profesional de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA.	Esta actuación es de competencia exclusiva de los profesionales adscritos a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA, en virtud de las funciones asignadas por la normatividad ambiental vigente.

2

Alcaldía Municipal de Yopal	CRONOGRAMA DE EJECUCION CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023	Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para expedir el acto administrativo que ordena el inicio formal del trámite, el cual será debidamente notificado al Municipio conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre actuaciones administrativas.																								
f. Visita de evaluación al área de intervención del proyecto, por parte de los profesionales de CORPORINOQUIA. Una vez expedido y notificado el acto administrativo de apertura del trámite, la Autoridad Ambiental competente comunica al Municipio de Yopal la programación de la visita técnica de evaluación, la cual será realizada por los profesionales designados de CORPORINOQUÍA al área de influencia del proyecto, con el fin de verificar en campo las condiciones ambientales y técnicas relacionadas con la solicitud presentada.																					17 al 21 de noviembre de 2025.	Personal Profesional de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA.	Esta actuación es de competencia exclusiva de los profesionales adscritos a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental (área de Evaluación Ambiental) de CORPORINOQUÍA, en virtud de las funciones asignadas por la normatividad ambiental vigente.
g. Emisión del concepto técnico de evaluación del trámite por parte de Corporinoquia. Una vez realizada la visita técnica y verificada la información contenida en los documentos radicados, así como las posibles afectaciones ambientales derivadas del proyecto, los profesionales de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUÍA elaborarán el concepto técnico ambiental correspondiente. Dicho concepto constituye el insumo para que la Autoridad Ambiental continúe con el trámite administrativo, mediante la expedición de la Resolución que aprueba o niega los permisos solicitados..																					24 de noviembre al 12 de diciembre de 2025.	Personal Profesional de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA.	Esta actuación es de competencia exclusiva de los profesionales adscritos a la Subdirección de Control y Calidad Ambiental (área de Evaluación Ambiental) de CORPORINOQUÍA, en virtud de las funciones asignadas por la normatividad ambiental vigente.

3

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

Alcaldía Municipal de Yopal — Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto (Semanas 1 2 3 4)	MES – Septiembre (Semanas 1 2 3 4)	MES - Octubre (Semanas 1 2 3 4)	MES - Noviembre (Semanas 1 2 3 4)	MES - Diciembre (Semanas 1 2 3 4)	Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
	%								
h. Notificación de la Resolución de otorgamiento de los permisos ambientales por parte de la Autoridad Ambiental. La Corporación realiza la citación de Notificación al municipio de Yopal mediante correo electrónico para que el representante legal se acerque a notificarse de la Resolución de otorgamiento de los permisos ambientales o en su defecto Autorice la notificación electrónica.						■ ■ ■ ■	15 al 19 de diciembre de 2025.	Personal Profesional de CORPORINOQUIA.	Esta actividad es netamente competencia del área de Notificaciones de CORPORINOQUIA.

2. TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS DE INTERVENCION Y USO DE ZONA DE VIA NACIONAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FASE III.

La Secretaría de Infraestructura, realizó la solicitud del permiso de Uso de Zona de Vía al Instituto Nacional de vías (INVIAS), mediante radicado N°2025216000 el 31 de marzo de 2025.

El ingeniero Federico Ramírez Osorio, Administrador Vial Grupo AMV 2 – CTO. N°1873-INVIAS de la Ruta 6513, dio respuesta mediante comunicación recibida 2025122710 el 22 de abril de 2025. En dicha comunicación realizo requerimientos de información técnica especifica respecto a la estructura y cimentación del puente de la Cabuya, y otros requerimientos adicionales los cuales se encuentran en elaboración por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura.

Ante el requerimiento técnico de Información del Administrador Vial, la Secretaría de Infraestructura, inicio el proceso de recolección de información y por tanto, mediante comunicación oficial 2025229241 del 26 de mayo de 2025, solicitó a la Dirección Regional del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), información referente a planos constructivos en planta y perfil de las estructuras que conforman el Puente La Cabuya. Planos en planta y perfil de la Ruta Nacional 6513. Desde el PR 0+000 al PR 3+500 e indicar el lugar exacto con coordenadas, en el que se ubique el PR 0+000 de la Ruta Nacional 6513.

La Dirección Regional del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), mediante oficio 2025S-VCAS-037444, de fecha 06 de junio de 2025, entrego la información técnica solicitada y por tanto los profesionales del área de vías, inició el proceso de revisión que permita consolidar la documentación solicitada por el Administrador Vial y terminar los trabajos en campo que a la fecha se realizan.

En atención a las observaciones de INVIAS (CTO. N°1873-INVIAS), se llevaron a cabo reuniones el 25 y 30 de julio de 2025. A pesar de presentar la documentación recolectada, la autoridad vial solicitó una nueva exigencia técnica no contemplada en el manual de señalización: ampliar los estudios de tránsito, debido a la complejidad de la obra, el alto flujo de vehículos de carga pesada y la proximidad al puente, se requiere realizar aforos vehiculares ininterrumpidos durante siete días completos (24/7). Esta solicitud busca identificar los periodos de menor flujo para garantizar la seguridad del puente y asegurar la transitabilidad en este corredor vial estratégico.

a. Ajuste de Planos de Diseño. Se requiere realizar el ajuste de planos del sector de la vía nacional a intervenir, acorde a los puntos de referencia entregados por el INVIAS indicando claramente estructuras, señalización vertical y zona de vía a intervenir, con el abscisado de la vía y debidamente georreferenciado.			■ ■	■ ■				18 al 31 de agosto de 2025.	Comisión de Topografía. Profesionales área de vías. Municipio de Yopal.	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, con el apoyo de la Secretaría de Planeación Municipal.

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

Alcaldía Municipal de Yopal — Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto (Semanas 1 2 3 4)	MES – Septiembre (Semanas 1 2 3 4)	MES - Octubre (Semanas 1 2 3 4)	MES - Noviembre (Semanas 1 2 3 4)	MES - Diciembre (Semanas 1 2 3 4)	Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
	%								
Para la elaboración y ajuste se requería la información entregada por el INVIAS.		■ ■							
b. Elaboración Plan de Manejo de Tránsito. Acorde al requerimiento realizado por el Administrador Vial, se debe elaborar el PMT, ajustado a la nueva normatividad de señalización y tramos afectados en la vía. A la fecha se realizan los conteos de tránsito vehicular en días típicos y atípicos durante 24 horas, según las recomendaciones del INVIAS. De igual manera, se debe elaborar un documento con descripción técnica y detallada de los trabajos a realizar dentro de la zona de vía a cargo del INVIAS sin afectar traumáticamente la movilidad en el departamento.		■ ■	■ ■				Del 18 de agosto al 6 de septiembre de 2025	Ingeniero Rodrigo Pérez Pedraza	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal..
b.1. Capacitación del Personal			■				Del 18 al 23 de septiembre de 2025.	Ingeniero Rodrigo Pérez Pedraza/ Ingeniera Karin Salamanca	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.
b.2. Toma de información en campo (Aforos). Conteo continuo 24/7. Requieren 4 equipos de dos personas en turnos rotativos de 6 horas.		■ ■	■ ■				Del 18 de agosto al 6 de septiembre de 2025.	Asistente Técnico – Equipo de Aforo	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.
b.3. Digitalización de Formato de Aforo. Una vez terminada la Toma de información en campo (Aforos) de cada jornada se inicia con la digitación de la información.		■ ■	■ ■				Del 18 de agosto al 6 de septiembre de 2025.	Asistente Técnico – Equipo de Aforo	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.
b.4. Análisis de Datos y Resultados Una vez se tenga toda la información de campo digitalizada, se procede con la caracterización del tránsito determinando los volúmenes, horarios, distribución			■				Del 1 al 6 de septiembre de 2025	Ingeniero Rodrigo	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

Alcaldía Municipal de Yopal — Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
vehicular y área de máxima demanda, así mismo, el análisis de la relación volumen/capacidad, niveles de servicio y velocidad operativa.																								
b.5. Elaboración y Consolidación del informe PMT. Consolidar el documento técnico del plan de manejo de tránsito según la categoría y la información obtenida.																						Del 1 al 6 de septiembre de 2025	Ingeniero Rodrigo Pérez	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales del área de vías de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal.
c. Ensayos para identificar las características del Subsuelo y posibles elementos estructurales que hagan parte del puente La Cabuya: Ante la intervención que se debe realizar en el sector del puente La Cabuya, y el desconocimiento de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y del Administrador Vial, respecto al estado y localización exacta de la infraestructura soporte del puente (estribo y macizo de anclaje), es necesario realizar ensayos que puedan identificar las características del subsuelo y posible existencia de elementos estructurales que hagan parte del puente, los cuales consisten en Líneas de refracción sísmica y El Georradar.																					Del 25 agosto de 2025 al 13 de septiembre de 2025	Ingeniero Leonardo Pacheco	Esta acción está siendo apoyada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, con el apoyo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal.
d. Radicación Información Técnica. Acorde al requerimiento que realizo el Administrador Vial y el Instituto Nacional de Vías, se entregará la documentación final que permita la obtención de los permisos de intervención y uso de zona de vía nacional.																						Del 15 al 20 de septiembre de 2025.	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción será apoyada por los profesionales de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, con la coordinación de la Secretaría de Despacho.
e. Revisión Información Técnica de Permiso de Zona de Uso de Vía. Territorial Casanare El Administrador Vial, revisará la información técnica entregada por el																						Del 22 de septiembre de 2025 al 11 de octubre de 2025.	Personal Profesional del Administrador Vial.	Esta actividad es netamente competencia de los profesionales del Administrador Vial Grupo AMV 2 – CTO. N°1873-INVIAS de la Ruta 6513

6

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

Alcaldía Municipal de Yopal — Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
municipio y se espera que sea aprobada para el trámite del permiso solicitado.																								
f. Revisión Información Dirección Invias Bogotá. Acorde a lo indicado por la Dirección Territorial, dada la relevancia e importancia de la intervención en la zona del puente La Cabuya, la revisión de la información de la información y la aprobación del permiso de intervención será emitido directamente por la Dirección Nacional del Invias.																						Del 13 de octubre de 2025 al 08 de noviembre de 2025	Personal Profesional Instituto Nacional de Vías (INVIAS).	Esta actividad es netamente competencia de los profesionales de la del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).
g. Emisión y notificación de la resolución de otorgamiento del Permiso de Zona de Uso de Vía. La Dirección Nacional del Invias, emitirá el permiso de intervención de uso de zona de la vía Nacional 6513..																						11 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025.	Personal Profesional de la Dirección Regional del INVIAS	Esta actividad es netamente competencia de los profesionales de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Vías (INVIAS),
3. REFORMULACION DEL PROYECTO. Se requiere efectuar modificaciones al plan financiero del proyecto por motivos de un mayor valor teniendo en cuenta que el proyecto objeto del CUR 1331 de 2023, fue aprobado con costos de la vigencia 2022. Teniendo en cuenta la condicionalidad impuesta por el MVCT, en la aprobación del proyecto, no se puede ejecutar las obras objeto del CUR, hasta que se tenga evidencia de la contratación y aprobación de garantías de las obras objeto del proyecto Fase II. Se realizará una actualización de costos a la vigencia 2025-2026 y se incluirán las actividades adicionales que recomienden los estudios de transito (Plan de Manejo Ambiental), y de caracterización del subsuelo en el sector del puente La Cabuya, en la vía Nacional 6513																							
a. Ajuste del proyecto en cuanto a costos. En los meses de abril y mayo 2025, se realizó la actualización de costos en cuanto a materiales, mano de obra, equipo, honorarios e insumos de los costos de interventoría. A la fecha se espera los requerimientos de la Autoridad Ambiental, para determinar la variación en los costos de implementación del Plan de Manejo Ambiental. De igual manera, se espera la culminación en la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito y Plan de Manejo Ambiental, y se determinen los costos adicionales que se puedan requerir.																					Del 11 de agosto de 2025 al 12 de septiembre de 2025	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción será ejecutada por los profesionales de la supervisión y del área ambiental de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, con la coordinación de la Secretaría de Despacho.

7

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
b. Presentación de la Reformulación Proyecto. Con la información actualizada en cuanto a todos los costos del proyecto, el Municipio de Yopal, presentará la documentación correspondiente de acuerdo a los requerimientos y requisitos de presentación de proyectos al Mecanismo de Viabilización del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentados con la Resolución 0661 de 2019, con todos los soportes correspondientes para su aprobación.								■	■													15 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025.	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción será ejecutada por los profesionales de la supervisión y del area ambiental de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, con la coordinación de la Secretaría de Despacho.
c. Revisión Reformulación Proyecto y asignación de recursos. Los profesionales del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realizaran la revisión de la reformulación del proyecto										■	■	■	■									01 de octubre de 2025 al 31 de octubre de 2025.	Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico..	Esta acción es competencia del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
d. Revisión o ajustes a la reformulación presentada. Se plantearán un espacio para la revisión y complementación de la reformulación presentada.														■	■							01 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre de 2025	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción será ejecutada por los profesionales de la supervisión y del area ambiental de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Yopal, con la coordinación de la Secretaría de Despacho.
Aprobación reformulación Proyecto Fase II. Una vez se cumplan los requerimientos y observaciones del MVCT, se procederá a aprobar la reformulación del proyecto y la asignación de los recursos correspondientes. Las fuentes de recursos de financiación serán definidos por los ordenadores del gasto del MVCT y del Municipio de Yopal.																■	■					15 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025	Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.	Esta acción es competencia del Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
4. ELABORACIÓN PLIEGOS TIPO DEFINITIVOS DE OBRA, INTERVENTORÍA.																								

Alcaldía Municipal de Yopal

CRONOGRAMA DE EJECUCION
CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023

Secretaría de Infraestructura

CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ACTIVIDAD	AVANCE A LA FECHA	MES - Agosto				MES – Septiembre				MES - Octubre				MES - Noviembre				MES - Diciembre				Fecha o Plazo de Ejecución	Personal Requerido	Observaciones
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas						
	%	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
Una vez se presente la reformulación del proyecto y se tengan las actividades definidas, el Municipio de Yopal, continuara con la elaboración de los pliegos definitivos para contratar las obras y los servicios de interventoría.																								
a. Elaboración pliegos tipo definitivos de obra, interventoría. Una vez se definan las actividades finales y los costos estimados del proyecto, se iniciará la elaboración final de los pliegos tipo para los procesos de contratación de las obras y servicios de interventoría.										■	■											1 al 15 de octubre de 2025.	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción será ejecutada por los profesionales de la supervisión, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y del Municipio de Yopal.
b. Revisión pliegos definitivos de obra, interventoría. El equipo de Profesionales de la Supervisión y apoyo jurídico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, revisaran y realizaran recomendaciones para el ajuste de los pliegos definitivos											■	■	■	■								15 octubre al 07 de noviembre de 2025.	Profesionales de la Supervisión y apoyo jurídico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Esta acción es competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Ajuste de pliegos definitivos de obra e interventoría. Se plantearán un espacio para la revisión y complementación de los pliegos definitivos de obra e interventoría.														■	■							08 al 20 de noviembre de 2025	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción será ejecutada por los profesionales de la supervisión, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica y del Municipio de Yopal.
2.7 Aprobación pliegos definitivos de obra, interventoría. Una vez se definan los costos finales del proyecto y se establezcan las fuentes de financiación de los recursos adicionales requeridos, se aprobarán los pliegos tipo para los procesos de contratación de las obras y servicios de interventoría.																■	■					21 de noviembre al 08 de diciembre de 2025.	Supervisor designado y profesionales de apoyo de Infraestructura del Municipio de Yopal.	Esta acción es competencia del Supervisor designado y profesionales de apoyo del MVCT

Elaboró:
Karin Liliana Salamanca Carvajal
Profesional Apoyo a la Supervisión

Elaboró:
Anyi Tatiana Montaña Cardozo
Profesional Apoyo ambiental

Elaboró:
Jenny Alejandra Sánchez Hurtado.
Secretaría de Infraestructura

Elaboró:
Rodrigo Pérez Pedraza
Profesional Apoyo Vías

Revisó:
Rodolfo Ramírez Montaña
Supervisor Designado CUR 1331 de 2023

Aprobó:
Adriana Mercedes Hernández Fuentes.
Secretaría de Infraestructura

El periodo de suspensión adicional se considera oportuno y conveniente, toda vez que permitirá a la Nación contar con mayor certeza respecto al avance de la Fase II, mitigando y reduciendo los riesgos que conlleva la inversión de la Fase III, objeto del CUR 1331 de 2023 y financiada con recursos de la Nación. De acuerdo con el informe presentado por Acuatodos S.A. E.S.P., el contrato de obra de la Fase II fue adjudicado el 11 de julio de 2025, con un plazo de ejecución de trece (13) meses; en tal sentido, en un periodo de cuatro (4) meses las obras deberían presentar un avance aproximado del veinte por ciento (20%). Este horizonte temporal ofrece un margen suficiente para evidenciar la capacidad de ejecución y la solidez del proyecto, lo cual brinda mayor respaldo y seguridad en la toma de decisiones relacionadas con la financiación y puesta en marcha de la Fase III.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente señalar que el periodo de suspensión N.° 04 del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, solicitado por el Municipio Ejecutor de Yopal, se configura como una medida técnicamente consistente para garantizar el cumplimiento del condicionante establecido en la viabilidad, así como de la totalidad de hitos previstos en el Plan de Trabajo consignado en el Acta de Suspensión. Su propósito esencial es asegurar que, al término de dicho periodo, el proyecto cuente con los requisitos técnicos, ambientales, financieros y contractuales necesarios para avanzar con plena seguridad hacia la ejecución de la fase subsiguiente.

En ese orden de ideas, esta Supervisión considera procedente aprobar la suspensión, por cuarta oportunidad, del plazo de ejecución del CUR 1331 de 2023 por un término de cuatro (4) meses, lapso requerido para culminar las gestiones técnicas, administrativas y contractuales previstas en el Plan de Acción de la Suspensión 04 (en especial, la obtención de los permisos ambientales ante CORPORINOQUIA, el permiso de intervención vial ante INVIAS, la reformulación con actualización de costos y la elaboración y revisión de los pliegos definitivos de obra e interventoría), conforme a lo solicitado formalmente por el Municipio de Yopal mediante el Oficio Rad. MVCT 2025ER0111581 del 12 de agosto de 2025.

Ahora bien, frente a las suspensiones de los convenios la jurisprudencia ha señalado que éstos pueden ser válidamente suspendidos de manera temporal, en procura del interés público y con el fin de mantener el vínculo contractual, entendida esta como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones que afectan la ejecución, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del mismo, en este sentido este busca principalmente garantizar el interés general como fin de la contratación estatal, razón por la cual la suspensión temporal

encuentra su fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del estado.[1]

Así las cosas, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada de dar fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.[2]

En virtud de lo anterior, es preciso traer a consideración lo expresado por el Consejo de Estado, en atención a que si bien no existe una norma que regule la suspensión de los contratos, ésta es completamente viable, como lo menciona la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016 estableció lo siguiente:

> *"(…) Las exigencias en la práctica cuotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.*
>
> *Ahora bien, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales como se explica a continuación.".*
>
> *Acorde a lo expuesto, las partes dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad de que trata el art. 1602 del C.C., del interés general y del principio de conservación del contrato, están habilitadas legalmente para acordar la estipulación de las cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal, en eventos como el presente, donde la ampliación del plazo permite cumplir los fines de la contratación.*

[1] Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 2278 del 5 de julio de 2016

En efecto, de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo en ellos, podrán incluirse las modalidades, condiciones, clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. (…)"

Igualmente, se deja de presente que la principal finalidad de la contratación estatal *"es lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios públicos y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de las diferentes personas."*

Por consiguiente, de conformidad con la autonomía de la voluntad de las partes, velando por la satisfacción del interés general, se considera que se configuran causas válidas y suficientes para proceder con el trámite administrativo y se solicita de manera respetuosa suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, cuatro (4) meses.

4. SOLICITUD

En el marco de lo expuesto, esta supervisión recomienda la elaboración de la minuta correspondiente que permita suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023 por el término de cuatro (4) meses esto es, desde el veintinueve (29) de agosto del 2025 y hasta el veintiocho (28) de diciembre del 2025, dejando como fecha prevista de reinicio el veintinueve (29) de diciembre del 2025.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Convenio, la supervisión del Convenio debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución del convenio, una vez culmine la suspensión del mismo.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, conservan su vigencia y alcance.

Para lo anterior se solicita tener en consideración los siguientes documentos:

- Oficio radicado MVCT 2025ER0111581 del 12 de agosto de 2025 por el cual el Municipio-Ejecutor solicita cuarta suspensión al plazo de ejecución del convenio por 4 meses.
- Cronograma complemento de la solicitud.
- Acta de mesa de arreglo directo del 01Ago2025.
- Documentos de representación legal de LAS PARTES.
- Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente Otrosí y del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos de 2023.

Los precitados documentos se encuentran disponibles para su visualización y descarga, en el siguiente enlace electrónico:

Documentos Suspensión 4

Cordialmente,

Sayda Montes M.

SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA
Supervisora CUR 1331 de 2023
Subdirección de Proyectos

Elaboró:

Ing. Aman Alexander Asprilla Gamboa
Cargo: Contratista – Seguimiento
Sub. Proyectos

Revisó:

Edgar Andrés Mora
Apoyo Jurídico Zona Sur
Subdirección de Proyectos